# Panorama Internacional

### Nueva Zelandia

#### LAS VACACIONES PAGADAS

El Ministro del Trabajo de Nueva Zelandia ha hecho distribuir, para observaciones, a los consejos consultivos del trabajo, un proyecto de ley sobre las vacaciones pagadas.

La ley futura abarca a todos los trabajadores, comprendidos los aprendices, ocupados por una remuneración. Acuerda dos semanas de vacaciones pagadas o un descanso proporcional cuando la duración de los servicios alcanza el mínimun de una semana.

La totalidad del salario debe ser acordada para la duración de las vacaciones; la cifra ha sido calculada sobre la base de la ganancia media del trabajador durante un período de seis meses anteriores a las vacaciones o durante el período de empleo, si este último sobrepasa a seis meses. En el caso en que los trabajadores estén alimentados, alojados, o reciban otras prestaciones, ellos tienen derecho a una suma correspondiente al valor de estas prestaciones.

Se prohibe a los trabajadores pactar un arreglo, teniendo por efecto cambiar la ley o dedicarse a un empleo remunerado durante toda vacación anual de una duración mínima de una semana.

Disposiciones especiales han sido previstas para aquellos trabajadores ocasionales. El proyecto de ley establece que cuando un hombre trabaja para diversos empleadores durante períodos inferiores a una semana, estos períodos sean adicionados, y cada empleador deberá contribuir a completar el coste de las vacaciones anuales en una proporción determinada por la relación entre la duración del empleo y el período base de cincuentidos semanas.

Cuando las disposiciones de una sentencia arbitral de un contrato o de un reglamento de servicio sean menos favorables al trabajador que las estipulaciones de la ley, son estas últimas las que deben ser aplicadas.

# Shanghai

#### PROTECCION A LOS NIÑOS TRABAJADORES

La eliminación del trabajo de menores en la fabricación de sedas del Consorcio Internacional de Shanghai, ha sido llevada a cabo por la sección industrial del Concejo Municipal de aquella ciudad. En las labores de sedas en Shanghai, el "enguaje" de madejones para separar las fibras, que comunmente se hace a mano, es efectuado por los niños. En los establecimientos que se usa este método, antiguo, la sección industrial insiste que los niños de menos de 4 pies y 8 pulgadas de altura no deben ser empleados. Tales disposiciones han tenido algo de éxito durante el año de 1938, según se informa.

Además, la sección industrial del Concejo recalca el hecho de que, los niños constituyen fuerza de labor más inestable y que sería de adelanto para la dirección encontrar algo que sustituyera a sus labores. Cuando las nuevas maquinarias para el desteje comenzaron a funcionar hace año y medio, en 1938 (la sección propuso la máquina moderna del tejido lento (slow-reeling), que fuese instalada y que se usara el motor automático, eliminando así, el trabajo del niño. Estos esfuerzos han tenido resultados benéficos durante los primeros meses de 1939; se han instalado maquinarias en tres plantas con los "slow-reelings" y en otras dos, motores automáticos. La producción diaria en una planta de las que usan motor automático, infórmase que excedido a aquellas plantas que utilizan la mano de obra de los niños.

## Venezuela

#### EL TRABAJO NOCTURNO EN LAS PANADERIAS.

Se ha conservado en Venezuela, la costumbre de ejecutar durante la noche los trabajos relacionados con la fabricación del pan. No sólo en ese país, sino en la mayoría de las naciones, por una tradición infundada, se procedía —y en algunas todavía se procede— en igual forma-

Penetrada cabalmente la Oficina Internacional del Trabajo de la justiciera labor que le toca realizar, preparó en sus reuniones correspondientes a los años 1924 y 1925, un proyecto de convenio tendiente a lograr la prohibición del trabajo nocturno en las panaderías, pastelerías e industrias semejantes para ser sometido a la aprobación de los

Estados miembros de la Organización. Los Gobiernos de muchos de estos Estados han ratificado ya el referido proyecto, y abolido, en consecuencia, el trabajo en las mencionadas industrias durante la noche. Y, antes de que el Organismo del Ginebra elaborara dicho proyecto, ya algunos países, en su legislación nacional, habían ordenado la prohibición.

En realidad, no existe un motivo vital contrario al funcionamiento regular de esta clase do empresas, que imponga la necesidad de efectuar los trabajos de fabricación del pan y productos similares durante la noche.

La abolición del trabajo nocturno es una vieja aspiración del proletariado, que ha sido objeto de serio estudio en las conferencias internacionales del trabajo; y si aún subsiste en ciertas ramas de la industria es por razones indeclinables de técnica y seguridad.

El trabajo debe presentarse en condiciones de higiene y seguridad tales que garanticen suficiente protección a la salud y vida de los obreros y es indiscutible que el trabajo nocturno reclama un esfuerzo superior y que la vigilia continua, máxime si se agrava por la atención que exige una labor cualquiera, desgasta los nervios, y empobrece el cuerpo y el espíritu. Suprimirlo es por eso la tendencia universal de la legislación social, o por lo menos, tolerarla únicamente cuando lo hagan indispensable, razones de interés público, o razones técnicas de la respectiva industria.

En las panaderías e industrias similares, concretamente, no se cumplen ni una ni otra clase de razones.

Para los efectos de la convención internacional sobre la prohibición del trabajo nocturno en las panaderías, el término "noche" comprende un período de por lo menos siete horas consecutivas; el comienzo y fin de dicho período los puede fijar la autoridad competente de cada país, después de consultar a las organizaciones patronales y obrevas interesadas, pero cabe comprender el intervalo entre las once de la noche y las cinco de la mañana. Aún así, cuando el clima o la estación lo justifican y previo acuerdo entre las organizaciones patronales y obreras, se puede sustituir el intervalo de las once y cinco horas, por el de diez y cuatro.

Todo parece indicar en Venezuela, especialmente el clima y la necesidad de comenzar lo más temprano posible la fabricación del pan para el consumo doméstico, que se fije el período de las diez de la noche a las cuatro de la mañana, dentro de la zona de prohibición, reservándose el Ejecutivo Federal la facultad de autorizar el trabajo en las horas señaladas, en casos excepcionales, cuando un interés público lo haga necesario.

Pero si la abolición del trabajo nocturno en las panaderías e industrias semejantes se produjera como consecuencia de un convenio colectivo entre los patronos y trabajadores del ramo, se daría una prueba inequívoca de colaboración recíproca, a la vez que se pondría de manifiesto la compenetración de responsabilidad social que existe en uno y otro sector.

El progreso alcanzado en la elaboración mecánica; las recomendaciones internacionales acerca de la materia, y la necesidad de procurar al trabajador las condiciones más saludables para la ejecución de sus faenas aconsejan la abolición del trabajo nocturno en las panaderías, propercionándoles a los obreros del gremio, el descanso natural en horas en que el resto de la población se dedica al reposo.

Tal escribe en la Revista "Trabajo y Comunicaciones", de Veneauela, el Dr. Julio Diez, y en circunstancias en que se está llevando a cabo en esa República, una intensa campaña tendiente a limitar hasta donde sea posible el trabajo nocturno, como una de las formas básicas de la defensa del capital humano,

# Banco Internacional del Perú

ESTABLECIDO EN 1897

Capital y Reservas: S/o. 5.290,354.85

En su **Sección Ahorros** admite entregas desde UN SOL pagando el 5% de intereses anual

AREQUIPA - CHICLAYO - ICA - PIURA SULLANA